



TERCERA MODIFICACIÓN (PRÓRROGA) A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 0012- ARC-CBNL01-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR" Y EL SEÑOR JOHN JAMES CARDENAS GRANOBLES IDENTIFICADO CON C.C. 1.013.584.628 PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO VISIONARY INVESTMENT GROUP S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. 901611402-8.

La señora Capitán de Fragata **MARCELA RAMÍREZ RAMOS**, en calidad de Comandante de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" debidamente designada mediante Orden administrativa No. 008 del 24 de julio de 2023y facultada para asumir las funciones y atribuciones de mando y administrativas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, en especial las conferidas por la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por medio del cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, en representación de LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- ARMADA NACIONAL-BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR", en adelante ELCONTRATANTE, y por otra parte el señor **JOHN JAMES CARDENAS GRANOBLES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.584.628 expedida en Chaparral Tolima, propietario del Establecimiento de Comercio VISIONARY INVESTMENT GROUP S.A.S identificada con NIT. 901611402- 8, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la tercera modificación (PRÓRROGA) de la Aceptación de Oferta No. 0012- ARC-CBNL01-2023 cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONESTÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A", previas las siguientes consideraciones: **a)** Que los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación. **b)** Que la Aceptación de Oferta No. 0012-ARC-CBNL01-2023 fue suscrita el día 08de marzo de 2023 por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE **(\$7.800.000,00)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar. **c)** Que el plazo de ejecución de la Aceptación de Oferta No. 0012-ARC-CBNL01-2023 es hasta el día 15 de agosto de 2023, acuerdo a segunda modificación de fecha 31 de julio de 2023. **d)** Que acuerdo a ponencia de fecha 15 de agosto de 2023, el Gerente de Proyecto solicita autorización para llevar a cabo la tercera modificación a la Aceptación de Oferta No. 0012-ARC-CBNL01-2023 (prórroga) hasta el 31 de agosto de 2023, teniendo en cuenta los motivos expuestos por el contratista en su documento S/N de fecha 15 de agosto de 2023 **e)** Que acuerdo a documento S/N de fecha 15 de agosto de 2023 el señor JOHN JAMES CARDENAS GRANOBLES representante legal de la firma VISIONARY INVESTMENT GROUP S.A.S solicita a la Entidad prorroga a la aceptación de oferta No. 0012-ARC-CBNL01-2023 hasta el día 31 de agosto de 2023, con el fin de realizar la entrega de los elementos objetos del contrato, teniendo en cuenta que estos elementos ya fueron recibidos por nuestra oficina logística para ser entregados a la Entidad, pero que al momento de la entrega se han presentado ciertos inconvenientes por circunstancias ajenas y particulares de la ola invernal, lo cual ha generado problemas mecánicos en nuestro parque automotor para el tiempo de entrega estipulado en la modificación anterior, de lo cual anexo evidencia en mi solicitud allegada el día de hoy 15 de agosto de 2023. **f)** Que acuerdo a memorando de fecha 15 de agosto de 2023 el señor Teniente de Fragata JOSE ANTONIO PACHECO FONTALVO supervisor de la Aceptación de Oferta, emite concepto favorable y recomienda la prórroga solicitada por el contratista hasta el 31 de agosto de 2023 para la entrega de los elementos objeto del contrato. En virtud de lo anterior se acuerda: **CLÁUSULA PRIMERA:** modificar la **CLÁUSULA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** la cual quedará de la siguiente manera: **PLAZO DE EJECUCION:** el plazo de ejecución de la Aceptación de Oferta No. 0012-ARC-CBNL01-2023 será hasta el día 31 de agosto de 2023 previo cumplimiento de los requerimientos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral de la presente (tercera) modificación (PRÓRROGA) de la Aceptación de Oferta No. 0012-ARC-CBNL01-2023, los siguientes documentos: **a)** Ponencia de fecha 15 de agosto de 2023 del Gerente de Proyecto. **b)** Documento S/N de fecha 15 de agosto de 2023 del señor JOHN JAMES CARDENAS GRANOBLES representante legal de la firma VISIONARY INVESTMENT GROUP S.A.S y soportes. **c)** Memorando de fecha 15 de agosto de 2023 del señor Teniente de Fragata JOSE ANTONIO PACHECO FONTALVO supervisor de la Aceptación de Oferta. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Las partes acuerdan con la firma del presente modificatorio (PRÓRROGA) que quedan vigentes todas las cláusulas, estipulaciones, y demás condiciones de la Aceptación de Oferta No. 0012-ARC-CBNL01-2023 que no hayan sido expresamente modificadas, adicionadas, y/o corregidas en el presente documento. **CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:** La presente modificación (PRÓRROGA) se perfecciona con la firma de las partes contratantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 "los contratos estatales constaran por escrito" previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta.



"2023, año del Bicentenario Naval"

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional que contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documentodiseñado y generado en la plataforma de Colombia Compra constituirá el contrato Estatal, el cual tiene plena validez jurídica y probatoria. Para el cumplimiento de los requisitos de ejecución se debe efectuar la modificación del certificado de registro presupuestal, de las garantías del contrato y su aprobación parte de laEntidad.